

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado	: LEVIS ALBERTO CLAROS GIRALDO
Radicación	: 2023-00757

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **LEVIS ALBERTO CLAROS GIRALDO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Las facturas de venta No. 45941139 y No. 56309208 aportadas, no fueron relacionadas en el acápite de pruebas, ni se advierte pretensión alguna que recaiga sobre ellas.
2. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

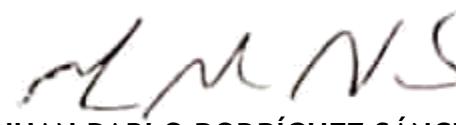
### DISPONE:

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda promovida por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **LEVIS ALBERTO CLAROS GIRALDO**, en virtud de lo expuesto.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al abogado **Luis Eduardo Polanía UNDA** para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY